ARCHIVO

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

CASILLA 9459 MONJITAS 689 SANTIAGO, CHILE CABLES: OFSANPAN SANTIAGO
PISO 5
TELEFONOS
6398209
6330625
6394001
ANEXOS
174 AL 178
FAX: 6393728

REFERENCIA: SS/CHI/21/001

3 Enero 1994

Excelentísimo Embajador:

Tengo el honor de adjuntarle la versión final del Convenio entre el Estado de Chile, La Universidad de Chile y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud para el Funcionamiento del Programa Regional de Bioética de la Organización, negociada exitosamente con la Universidad de Chile y con el Ministerio de Salud.

Como el Convenio será suscrito por el Señor Canciller por el Estado de Chile y lleva la firma del Señor Presidente de la República como Testigo de Honor, creemos que el documento a suscribirse debiera estar en papelería de la Cancillería y conforme el protocolo correspondiente. Firman el Canciller, el Rector de la Universidad de Chile, el Ministro de Salud y el Director de la Organización Panamericana de la Salud. El Señor Presidente suscribe como testigo. Habría que preparar el número de ejemplares pertinente.

Adjunto asimismo, el programa de la Ceremonia de Inauguración del Programa Regional de Bioética durante la cual se suscribirá el documento, el día 13 de enero de 1994, a las 09:30 en el Salón de Honor de la Universidad de Chile. El Señor Presidente ha confirmado su asistencia.

Excelentísimo Embajador
Sr. Mario Artaza
Director de Política Multilateral
Morandé 441 Of. 130
Presente

Agradezco en nombre de la Organización a la Cancillería, y muy especialmente al Señor Embajador Artaza por el apoyo permamente a esta inmportante iniciativa.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor estima y distinguida consideración,

Dr. Gustavo Mora
Representante OPS/OMS en Chile

cc: Dr. Jaime Lavados Montes, Rector Universidad de Chile
Dra. Clara Szczaranski, Dirección Jurídica, U. de Chile
Dr. Julio Montt Momberg, Ministro de Salud
Dr. Mateo Budinich y Francisco Tortorolo, Ministerio de Salud
Sr. Carlos Bascuñan, Jefe Gabinete, Presidencia de la República

INAUGURACION
PROGRAMA REGIONAL DE BIOETICA
DE LA
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD

***

UNIVERSIDAD DE CHILE

(Salón de Honor, Universidad de Chile.
13 de enero de 1994)

09:30 hrs.	Entrada de Autoridades
09:35 hrs.	Inicio de la Ceremonia de Inauguración
09:40 hrs.	Discurso del Rector de la Universidad de Chile, Dr. Jaime Lavados Montes
10:00 hrs.	Discurso del Ministro de Salud de Chile, Dr. Julio Montt Momberg
10:20 hrs.	Discurso del Director de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Dr. Carlyle Guerra de Macedo
10:40 hrs.	Suscripción del Acuerdo entre el Estado de Chile ,la Universidad de Chile y la OPS/OMS para el funcionamiento del Programa Regional de Bioética en Chile. Firmantes: Sr. Enrique Silva Cimma, por el Estado de Chile; Dr. Jaime Lavados Montes, por la Universidad de Chile; Dr. Carlyle Guerra de Macedo, por la OPS/OMS; Dr. Julio Montt Momberg, por el Ministerio de Salud. Como testigo de Honor, el Excelentísimo Don Patricio Aylwin Azócar, Presidente de Chile.
10:55 hrs.	Dedicación del Programa Regional de Bioética de la OPS/OMS por el Excelentísimo Don Patricio Aylwin Azócar, Presidente de Chile.

NO

CONVENIO ENTRE
EL ESTADO DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA REGIONAL DE BIOETICA DE LA ORGANIZACION

Entre el Estado de Chile, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Abogado Enrique SILVA CIMMA, en adelante el Gobierno; la Universidad de Chile, representada por el Rector, Dr. Jaime LAVADOS MONTES, en adelante la Universidad; el Ministerio de Salud, representado por el Ministro, Dr. Julio MONTT MOMBERG, en adelante el Ministerio; y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la Organización, representada por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, Dr. Carlyle GUERRA DE MACEDO, se celebra el presente Convenio sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el desarrollo científico y tecnológico, particularmente en las ciencias biológicas y médicas, plantea temas y situaciones con profundas y variadas implicancias conceptuales y aplicadas, sociales, normativas y culturales, que afectan la salud como valor, la enseñanza y la investigación biomédica, y el contenido, práctica y regulación de la atención de salud;

2. Que la bioética, como campo multidisciplinario y profesional de estudio, de investigación, de intercambio de ideas y de búsqueda de soluciones adecuada a problemas y situaciones fundamentales de salud en la sociedad contemporánea, constituye una preocupación inseparable del bienestar en el proceso de desarrollo equitativo;

3. Que la discusión bioética es fecunda en un contexto internacional y pluralista de ideas, concepciones, tradiciones, disciplinas y profesiones, en un marco de derechos humanos y de libertad de expresión;

4. Que los esfuerzos nacionales y multinacionales públicos y privados para fomentar, expandir y sistematizar los desarrollos conceptuales en bioética junto con su aplicación normativa y clínica por capacitar personal profesional y técnico, requieren de un programa internacional y académico de apoyo, coordinación y cooperación técnica internacional;

5. Que por medio de la Resolucion VII de la XXXVII Reunión del

Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) fue aprobado el Establecimiento del Programa Regional de Bioética, con sede en Chile, para satisfacer la necesidad de desarrollo en este campo;

6. Que el Estado de Chile, la Universidad de Chile y el Ministerio de Salud han ofrecido la sede y las facilidades físicas y académicas para el funcionmiento del Programa Regional de Bioética de la OPS/OMS;

7. Que el Convenio entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas de 26 de septiembre de 1960, sirve de base legal suficiente para la ejecución e interpretación del presente Convenio.

A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el funcionamiento del Programa Regional de Bioética de la OPS/OMS (en adelante *BioEtica*), con sede en la Universidad de Chile, en Santiago.

El Gobierno ofrece los privilegios y facilidades para la operación de *BioEtica* como País Huésped; la Universidad facilidades físicas, académicas y de servicios técnicos y generales de apoyo locales para su funcionamiento; el Ministerio de Salud apoyo institucional y financiero; y la Organización su administración y operación internacional como Programa Regional de cooperación técnica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA MISION DE *BioEtica*

BioEtica tiene como misión cooperar con los Estados Miembros de la Organización y sus entidades públicas y privadas en el mejoramiento de la calidad de vida mediante el desarrollo conceptual, normativo y aplicado de la bioética en la práctica de la medicina, la investigación y la atención de salud.

CLAUSULA TERCERA. DE LA NATURALEZA JURIDICA DE *BioEtica*

BioEtica es un programa de cooperación técnica descentralizado de la OPS/OMS, y, por tanto, dependencia suya para todos los efectos legales y administrativos. Estará adscrito a la Oficina del Director/Director Adjunto, como Programa Especial.

BioEtica, por medio de la Organización, tendrá plena

capacidad e independencia para el cumplimiento de sus funciones, establecimiento de relaciones institucionales e internacionales y, en general, la administración y conducción de sus asuntos con la debida independencia y autonomía bajo las políticas y normas de la OPS/OMS.

CLAUSULA CUARTA. DE LAS FUNCIONES DE *BioEtica*

BioEtica tendrá las funciones que a continuación se indican, las que podrá desarrollar por sí o en colaboración con entidades nacionales o internacionales, públicas y privadas:

1. **FORO.** Servir de foro internacional para la discusión sistemática de los temas bioéticos por medio de conferencias, coloquios y otras modalidades que se estimen convenientes en cuanto a su impacto y difusión.

2. **DOCENCIA Y CAPACITACION.** Desarrollar programas regulares y especiales de docencia y de capacitación en bioética, mediante cursos, seminarios, talleres y demás mecanismos de enseñanza. Las actividades tanto a nivel académico de grado y posgrado se harán con la Universidad y con otras instituciones de enseñanza superior, públicas y privadas.

3. **ESTUDIOS.** Llevar a cabo estudios multidisciplinarios sobre bioética; preparar informes de consulta por grupos de expertos; elaborar criterios, orientaciones y pautas en temas y problemas de la bioética y la salud;

4. **INVESTIGACION.** Promover, conducir y coordinar investigaciones sobre bioética de las innovaciones científicas y tecnológicas y sus aplicaciones en cuanto a la salud de las poblaciones.

5. **INFORMACION.** Actuar como centro de información en bioética de la Organización para el servicio de los Estados Miembros, incluyendo la difusión de material informativo de fuentes universales, traducción, recopilación y procesamiento de información bioética, conforme los estándares del Centro Nacional de Referencia en Literatura Bioética de la Universidad de Georgetown, Washington, D.C., Estados Unidos de América.

6. **EXTENSION Y DIFUSION.** Cooperar en el desarrollo de programas y actividades sobre bioética orientados a distintos públicos y audiencias, en particular en actividades de educación continua y extra-muros, y en apoyo a los medios de comunicación masiva. Igualmente, estimular la creación de redes regionales de difusión bioética.

7. **COOPERACION TECNICA.** Proveer servicios de cooperación

técnica a entidades públicas y privadas en las áreas de su competencia con miras a fortalecer la capacidad nacional y multinacional en bioética.

8. **INTEGRACION EN EL SISTEMA OPS/OMS.** En el marco programático de la Organización, apoyar a los programas, centros e institutos de la misma y de la OMS en el desarrollo de conceptos, orientaciones y pautas en relación con componentes o consecuencias bioéticas de sus actividades y coordinar acciones para el mejor uso de la capacidad institucional instalada.

CLAUSULA QUINTA. DE LA COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL

Para facilitar y complementar la consecución de los objetivos y funciones de *BioEtica*, la Organización podrá establecer relaciones inter-institucionales de colaboración y cooperación con instituciones públicas y privadas de investigación, enseñanza y consulta.

Para apoyar y facilitar el logro de sus propósitos y funciones, *BioEtica* identificará instituciones de reconocido prestigio académico, investigación y consulta, bajo un concepto de consorcio de entidades de apoyo a *BioEtica*. Asimismo, para desarrollar las capacidades nacionales, fomentará la creación, institucionalización y fortalecimiento de programas, centros/institutos, organismos no gubernamentales y similares dedicados a bioética en los Estados Miembros bajo la noción de una red de entidades colaboradoras de *BioEtica*.

Se procurará establecer vínculos específicos con organismos del Sistema de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("UNESCO") y la Universidad de las Naciones Unidas, y del Sistema Interamericano; de integración económica regionales y subregionales en las Américas y el Caribe, en Europa y en otras regiones del mundo; y con Asociaciones de Bioética nacionales, regionales y mundiales.

Del mismo modo, *BioEtica* podrá establecer relaciones institucionales con centros colaboradores de la OMS para un uso eficiente de los recursos institucionales disponibles en el mundo.

Las relaciones operativas entre *BioEtica* y la Universidad se definirán anualmente en Acuerdos de Ejecucion suscritos entre la Universidad y la Organizacion, dentro del marco del presente Convenio, en los que se precisaran las actividades a realizarse de manera conjunta o coordinada, con los detalles necesarios para su debido desarrollo en terminos de aportes y responsabilidades.

CLAUSULA SEXTA. DE LA ORGANIZACION DE *BioEtica*

BioEtica tendrá una Dirección a cargo de un Director nombrado por el Director de la Organización, seleccionado en acuerdo con el Rector de la Universidad y con el Ministro de Salud.

Corresponde al Director de la Organización, en su calidad de Administrador de *BioEtica,* determinar su estructura y organización.

BioEtica contará con dos (2) cuerpos asesores, a saber:

- El Consejo Internacional Científico-Técnico, y
- El Comité del Programa para Chile.

CLAUSULA SEPTIMA. DEL CONSEJO INTERNACIONAL CIENTIFICO-TECNICO

El Consejo Internacional Científico-Técnico tiene por objeto asesorar al Director de la Organización en la orientación general de *BioEtica*, estrategias de acción, movilización de recursos y relaciones con otras entidades y programas para fortalecer su acción, identificación de temas de atención preferente, y en la evaluación científico-técnica de su programa de trabajo.

El Consejo estará integrado por siete (7) personalidades de reconocido prestigio y experiencia en bioética, designadas por el Director de la Organización por períodos de tres (3) años renovables, procurándose una equilibrada representación disciplinaria, profesional y geográfica.

El Director de la Organización, el Rector de la Universidad de Chile, y el Ministro de Salud de Chile, o sus representantes, serán miembros ex officio del Consejo. El Director de *BioEtica* será secretario ex officio del Consejo.

Las Organizaciones que participen en *BioEtica* conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta, los principales donantes y contribuyentes, y otras personalidades podrán ser invitados por el Director de la Organización a participar como observadores en el Consejo.

El Consejo será convocado por el Director de la Organización y sesionará en forma ordinaria una vez al año.

CLAUSULA OCTAVA. DEL COMITE DEL PROGRAMA PARA CHILE

El Comité del Programa para Chile tiene por objeto asesorar y apoyar al Director de la Organización en la programación,

ejecución y evaluación de las actividades que *BioEtica* lleve a cabo en Chile como País Huésped para beneficio de instituciones públicas y privadas chilenas.

El Comité estará integrado por:

- el Rector de la Universidad de Chile o su representante;
- el Ministro de Salud o su representante;
- dos (2) representantes de la Organización designados por el Director.

El Director de *BioEtica* será secretario ex officio del Comité.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y otras entidades públicas y privadas nacionales con las cuales se mantengan relaciones de colaboración podrán ser invitadas como observadoras ante el Comité.

El Comité sesionará al menos dos (2) veces al año en forma ordinaria en la sede del Programa, convocado por el Director de la Organización o por el Director del Programa, por delegación. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias a iniciativa del Director de la Organización, o a solicitud del Gobierno o de la Universidad.

CLAUSULA NOVENA. DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DEL GOBIERNO

El Gobierno de Chile se compromete a:

1. Reconocer a *BioEtica* como Programa Regional de la Organización con sede en Chile y extenderle las facilidades, privilegios e inmunidades correspondientes.

2. Asignar, conforme las necesidades e interés de *BioEtica*, funcionarios públicos y contratados (profesional, técnico y de apoyo) en comisión de servicios temporal o permanente que mantendrán su relación laboral con la institución de origen. Sin perjuicio de ello, le serán aplicables cuando corresponda las normas administrativas de la OPS/OMS.

3. Facilitar la entrada y permanencia en el Estado de personas de cualquier nacionalidad o lugar de residencia cuyo servicios se requieran por *BioEtica* para el cumplimiento de sus funciones y que no tengan la calidad de funcionarios internacionales.

4. Hacer un aporte anual en dinero, a iniciativa del Ministerio de Salud, para contribuir a solventar parcialmente los costos de operación de *Bioética* por un monto de EUA$100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o equivalente, sujeto a reajuste para mantener su valor real.

CLAUSULA DECIMA. DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, de conformidad con sus normas y

reglamentos, se compromete a:

1. Brindar su apoyo institucional a *BioEtica*, reconociendolo como un centro de formación y de capacitación del personal del Ministerio en bioética.

2. Gestionar un aporte anual de US$100,000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) para las actividades desarrolladas por *BioEtica*.

3. Contribuir al funcionamiento del centro con personal técnico y administrativo que se asignará en comisión de servicios a *BioEtica*.

CLAUSULA UNDECIMA. DE LOS COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad conforme sus normas y regulaciones y en la medida de su disponibilidad de recursos, se compromete a:

1. Terreno y Edificios.

Ceder en uso a la Organización una Planta Física suficiente de su propiedad en la ciudad de Santiago para la sede de *BioEtica*; y asumir los costos por los servicios de agua, energía eléctrica, gas.

La planta física asignada gozará de los privilegios e inmunidades inherentes a la OPS/OMS en Chile, conforme el Convenio que se alude en el Considerando Séptimo y al derecho internacional.

Otros inmuebles podrán ser cedidos en uso en el futuro.

2. Asignación de funcionarios

Asignar académicos y funcionarios, sea profesionales, técnicos y de apoyo para contribuir a satisfacer las necesidades de recursos humanos de *BioEtica, de conformidad con los Acuerdos de Ejecución*. Estos funcionarios mantendrán su relación laboral con la Universidad de Chile. Sin perjuicio de ello, le serán aplicables cuando corresponda las normas administrativas de OPS/OMS.

Esta asignación será en comisión de servicios o modalidad semejante. La selección de los funcionarios que se asignen serán

hecha a solicitud del Director de *BioEtica*. Se usará como modelo la asignación de funcionarios del Ministerio de Salud a la Representación de la OPS/OMS en Chile.

3. Patrocinio académico

Reconocer a la bioética como un área de conocimiento

especializado y a *BioEtica* como programa académico de apoyo de la Universidad en cuanto a docencia, investigación y extensión.

Actividades académicas de *BioEtica* en lo internacional y nacional conforme los Acuerdos de Ejecucion serán acreditadas por la Universidad de Chile y la Organización, según los procedimientos que se establezcan y de acuerdo a la normativa interna de la Universidad.

4. Movilización de recursos

Promover y canalizar recursos en general (humanos, financieros, materiales, físicos) para *BioEtica*, en particular, por medio de la "International University Exchange, Inc.", corporación sin fin de lucro incorporada en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, establecida por la Universidad de Chile para la obtención e intercambio de recursos para beneficio de la Universidad.

Para el efecto descrito precedentemente, la International Universirty Exchange debera mantener y operar separadamente, en cuentas especiales, los recursos que se canalicen para BioEtica o para el Centro de Estudios Interdisciplinarios de Bioetica de la Universidad, en concordancia vcon el Presente Convenio y lo que se disponga en los Acuerdos de Ejecucion pertinentes.

CLAUSULA DUODECIMA. DE LOS COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DE LA ORGANIZACION

La Organización, sujeta a sus políticas, normas y reglamentos y a la disponibilidad de recursos conforme su programa presupuestario, se compromete a:

1. Personal

El Director de la Organización nombrará al personal de *BioEtica*, conforme las normas y reglamentos de la Organización y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El Director de *BioEtica*, así como cualquier otro personal profesional o técnico que el Director de la Organización estime conveniente y necesario, tendrá el carácter de funcionario internacional bajo el régimen de las Naciones Unidas. El resto del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo será contratado por el Director de la Organización conforme la legislación laboral nacional.

La Organización promoverá e incentivará la utilización de profesionales, de profesores e investigadores de instituciones públicas y privadas de los Estados Miembros de la OPS y la OMS así

como de residentes y, en general, de recursos humanos calificados de instituciones públicas y privadas como consultores asociados o bajo otras modalidades para actividades específicas en comisión de servicio o equivalentes.

2. Administración de la Planta Física

Administrar la planta física que la Universidad facilite conforme sus políticas y reglamentos, y en disfrute de los privilegios e inmunidades reconocidos a la OPS/OMS en Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecera la debida coordinacion con la administracion general del Campus para el mantenimiento exterior, jardines, areas comunes y el prorrateo de servicio comunes.

En las instalaciones de ***BioEtica*** funcionara el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Bioética de la Universidad, individualizado e independiente, y de conformidad con lo que se estipule en los Acuerdos de Ejecucion entre la Organizacion y la Universidad. Se facilitará al Centro el uso de las instalaciones y equipos de ***BioEtica*** en coodinación con la administración y prioridades del Programa Regional.

3. Equipos y suministros

Proveer equipos y suministros para la enseñanza, la investigación, la difusión de información, la administración y mantenimiento que no sean provistos por el Gobierno, la Universidad o el Ministerio, los cuales serán inventariados como propiedad de la Organización.

4. Costos Operativos

Contribuir con una asignación anual de su presupuesto regular no superior a EUA$400.000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para satisfacer parcialmente los costos de operación de ***BioEtica***.

5. Becas

Incluir a ***BioEtica*** como beneficiario del programa de becas de la Organización. Instituciones públicas y privadas de los

Estados Miembros de la Organización podrán conceder becas para estudios, capacitación e investigación en el Programa, las que se someterán a la reglamentación de la misma.

6. Movilización de recursos

Promover, fomentar y facilitar la movilización de recursos en

general para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades de *BioEtica*.

7. Integración en las actividades de cooperación de la Organización

Incluir a *BioEtica* como recurso programático de la Organización en su acción de cooperación técnica con sus Estados Miembros.

CLAUSULA DECIMATERCERA. DE LAS FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

El Gobierno extenderá a *BioEtica*, como dependencia de la Organización, así como a sus fondos, propiedades muebles e inmuebles y capital, archivos y documentos, las prerrogativas, privilegios e inmunidades pertinentes de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de que disfruta la Organización en Chile.

Tales privilegios e inmunidades serán aplicables, asimismo, a los funcionarios internacionales de la Organización destinados a *BioEtica* que fueren acreditados como tales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Los funcionarios o empleados, contratados directamente o asignados que no tengan la calidad de funcionarios internacionales, tendrán derecho a las inmunidades pertinentes en relación con los actos o palabras que emitan en el ejercicio de sus funciones en y para el Programa.

El Gobierno facilitará directamente la entrada, permanencia y salida del Estado de Chile de todas las personas que tengan actividades oficiales en *BioEtica*, así como la importación y exportación liberada de equipos, materiales, vehículos y demás elementos para el funcionamiento del Programa.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a la fecha de su firma. Sin embargo, cualesquiera de las Partes podrá proponer la revisión del mismo. En tal caso, las Partes se consultarán mutuamente en relación con las modificaciones que quieran efectuar. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con los términos del documento que se suscriba al efecto.

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita efectuada con un preaviso de un (1) año. En tal caso, se concederá un período de seis (6) meses adicionales para la finalización de las actividades programadas y en curso y para el retiro del Estado de Chile del personal internacional y de los haberes y propiedades de la Organización, así como para efectuar las transferencias que corresponda al

Gobierno de Chile y a la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolucion 7 de la XXXVII Reunion del Consejo Directivo de la OPS/OMS, en el ano 2.000 se hará una evaluación de la operacion del Programa Regional para determinar la forma de participación de las Partes en el mismo y la modalidad de operación futura de *BioEtica*.

EN FE DE LO CUAL, los representantes legales de las Partes suscriben el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en Santiago de Chile

POR EL ESTADO DE CHILE

Enrique SILVA CIMMA
Ministro de Relaciones Exteriores

Julio MONTT MOMBERG
Ministro de Salud

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Jaime LAVADOS MONTES
Rector

POR LA OPS/OMS

Carlyle GUERRA DE MACEDO
D i r e c t o r

TESTIGO DE HONOR

Excmo. Sr. Presidente
Don Patricio Aylwin Azócar

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

CASILLA 9459 MONJITAS 689 SANTIAGO, CHILE CABLES: OFSANPAN
PISO 5 SANTIAGO
TELEFONOS
6398209
6330625
6394001
ANEXOS
174 AL 178
FAX: 6393728

REFERENCIA: SS/CHI/21/001

3 Enero 1994

Excelentísimo Embajador:

Tengo el honor de adjuntarle la versión final del Convenio entre el Estado de Chile, La Universidad de Chile y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud para el Funcionamiento del Programa Regional de Bioética de la Organización, negociada exitosamente con la Universidad de Chile y con el Ministerio de Salud.

Como el Convenio será suscrito por el Señor Canciller por el Estado de Chile y lleva la firma del Señor Presidente de la República como Testigo de Honor, creemos que el documento a suscribirse debiera estar en papelería de la Cancillería y conforme el protocolo correspondiente. Firman el Canciller, el Rector de la Universidad de Chile, el Ministro de Salud y el Director de la Organización Panamericana de la Salud. El Señor Presidente suscribe como testigo. Habría que preparar el número de ejemplares pertinente.

Adjunto asimismo, el programa de la Ceremonia de Inauguración del Programa Regional de Bioética durante la cual se suscribirá el documento, el día 13 de enero de 1994, a las 09:30 en el Salón de Honor de la Universidad de Chile. El Señor Presidente ha confirmado su asistencia.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 94/90
A: 03 ENE 94
P.A.A. ☐ R.C.A. ☐
C.B.E. ☒ M.L.P. ☐
M.T.O. ☐ ECEC ☐
M.Z.C. ☐

Excelentísimo Embajador
Sr. Mario Artaza
Director de Política Multilateral
Morandé 441 Of. 130
Presente

Agradezco en nombre de la Organización a la Cancillería, y muy especialmente al Señor Embajador Artaza por el apoyo permamente a esta inmportante iniciativa.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor estima y distinguida consideración,

Dr. Gustavo Mora
Representante OPS/OMS en Chile

cc: Dr. Jaime Lavados Montes, Rector Universidad de Chile
Dra. Clara Szczaranski, Dirección Jurídica, U. de Chile
Dr. Julio Montt Momberg, Ministro de Salud
Dr. Mateo Budinich y Francisco Tortorolo, Ministerio de Salud
Sr. Carlos Bascuñan, Jefe Gabinete, Presidencia de la República

INAUGURACION
PROGRAMA REGIONAL DE BIOETICA
DE LA
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD

***

UNIVERSIDAD DE CHILE

(Salón de Honor, Universidad de Chile.
13 de enero de 1994)

09:30 hrs.	Entrada de Autoridades
09:35 hrs.	Inicio de la Ceremonia de Inauguración
09:40 hrs.	Discurso del Rector de la Universidad de Chile, Dr. Jaime Lavados Montes
10:00 hrs.	Discurso del Ministro de Salud de Chile, Dr. Julio Montt Momberg
10:20 hrs.	Discurso del Director de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Dr. Carlyle Guerra de Macedo
10:40 hrs.	Suscripción del Acuerdo entre el Estado de Chile ,la Universidad de Chile y la OPS/OMS para el funcionamiento del Programa Regional de Bioética en Chile. Firmantes: Sr. Enrique Silva Cimma, por el Estado de Chile; Dr. Jaime Lavados Montes, por la Universidad de Chile; Dr. Carlyle Guerra de Macedo, por la OPS/OMS; Dr. Julio Montt Momberg, por el Ministerio de Salud. Como testigo de Honor, el Excelentísimo Don Patricio Aylwin Azócar, Presidente de Chile.
10:55 hrs.	Dedicación del Programa Regional de Bioética de la OPS/OMS por el Excelentísimo Don Patricio Aylwin Azócar, Presidente de Chile.

DR. ANTONIO DE ACEVEDO → avisado 4/1/94.

CONVENIO ENTRE
EL ESTADO DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA REGIONAL DE BIOETICA DE LA ORGANIZACION

Entre el Estado de Chile, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Abogado Enrique SILVA CIMMA, en adelante el Gobierno; la Universidad de Chile, representada por el Rector, Dr. Jaime LAVADOS MONTES, en adelante la Universidad; el Ministerio de Salud, representado por el Ministro, Dr. Julio MONTT MOMBERG, en adelante el Ministerio; y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la Organización, representada por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, Dr. Carlyle GUERRA DE MACEDO, se celebra el presente Convenio sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el desarrollo científico y tecnológico, particularmente en las ciencias biológicas y médicas, plantea temas y situaciones con profundas y variadas implicancias conceptuales y aplicadas, sociales, normativas y culturales, que afectan la salud como valor, la enseñanza y la investigación biomédica, y el contenido, práctica y regulación de la atención de salud;

2. Que la bioética, como campo multidisciplinario y profesional de estudio, de investigación, de intercambio de ideas y de búsqueda de soluciones adecuada a problemas y situaciones fundamentales de salud en la sociedad contemporánea, constituye una preocupación inseparable del bienestar en el proceso de desarrollo equitativo;

3. Que la discusión bioética es fecunda en un contexto internacional y pluralista de ideas, concepciones, tradiciones, disciplinas y profesiones, en un marco de derechos humanos y de libertad de expresión;

4. Que los esfuerzos nacionales y multinacionales públicos y privados para fomentar, expandir y sistematizar los desarrollos conceptuales en bioética junto con su aplicación normativa y clínica por capacitar personal profesional y técnico, requieren de un programa internacional y académico de apoyo, coordinación y cooperación técnica internacional;

5. Que por medio de la Resolucion VII de la XXXVII Reunión del

Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) fue aprobado el Establecimiento del Programa Regional de Bioética, con sede en Chile, para satisfacer la necesidad de desarrollo en este campo;

6. Que el Estado de Chile, la Universidad de Chile y el Ministerio de Salud han ofrecido la sede y las facilidades físicas y académicas para el funcionmiento del Programa Regional de Bioética de la OPS/OMS;

7. Que el Convenio entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas de 26 de septiembre de 1960, sirve de base legal suficiente para la ejecución e interpretación del presente Convenio.

A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el funcionamiento del Programa Regional de Bioética de la OPS/OMS (en adelante *BioEtica*), con sede en la Universidad de Chile, en Santiago.

El Gobierno ofrece los privilegios y facilidades para la operación de *BioEtica* como País Huésped; la Universidad facilidades físicas, académicas y de servicios técnicos y generales de apoyo locales para su funcionamiento; el Ministerio de Salud apoyo institucional y financiero; y la Organización su administración y operación internacional como Programa Regional de cooperación técnica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA MISION DE *BioEtica*

BioEtica tiene como misión cooperar con los Estados Miembros de la Organización y sus entidades públicas y privadas en el mejoramiento de la calidad de vida mediante el desarrollo conceptual, normativo y aplicado de la bioética en la práctica de la medicina, la investigación y la atención de salud.

CLAUSULA TERCERA. DE LA NATURALEZA JURIDICA DE *BioEtica*

BioEtica es un programa de cooperación técnica descentralizado de la OPS/OMS, y, por tanto, dependencia suya para todos los efectos legales y administrativos. Estará adscrito a la Oficina del Director/Director Adjunto, como Programa Especial.

BioEtica, por medio de la Organización, tendrá plena

capacidad e independencia para el cumplimiento de sus funciones, establecimiento de relaciones institucionales e internacionales y, en general, la administración y conducción de sus asuntos con la debida independencia y autonomía bajo las políticas y normas de la OPS/OMS.

CLAUSULA CUARTA. DE LAS FUNCIONES DE *BioEtica*

BioEtica tendrá las funciones que a continuación se indican, las que podrá desarrollar por sí o en colaboración con entidades nacionales o internacionales, públicas y privadas:

1. **FORO.** Servir de foro internacional para la discusión sistemática de los temas bioéticos por medio de conferencias, coloquios y otras modalidades que se estimen convenientes en cuanto a su impacto y difusión.

2. **DOCENCIA Y CAPACITACION.** Desarrollar programas regulares y especiales de docencia y de capacitación en bioética, mediante cursos, seminarios, talleres y demás mecanismos de enseñanza. Las actividades tanto a nivel académico de grado y posgrado se harán con la Universidad y con otras instituciones de enseñanza superior, públicas y privadas.

3. **ESTUDIOS.** Llevar a cabo estudios multidisciplinarios sobre bioética; preparar informes de consulta por grupos de expertos; elaborar criterios, orientaciones y pautas en temas y problemas de la bioética y la salud;

4. **INVESTIGACION.** Promover, conducir y coordinar investigaciones sobre bioética de las innovaciones científicas y tecnológicas y sus aplicaciones en cuanto a la salud de las poblaciones.

5. **INFORMACION.** Actuar como centro de información en bioética de la Organización para el servicio de los Estados Miembros, incluyendo la difusión de material informativo de fuentes universales, traducción, recopilación y procesamiento de información bioética, conforme los estándares del Centro Nacional de Referencia en Literatura Bioética de la Universidad de Georgetown, Washington, D.C., Estados Unidos de América.

6. **EXTENSION Y DIFUSION.** Cooperar en el desarrollo de programas y actividades sobre bioética orientados a distintos públicos y audiencias, en particular en actividades de educación continua y extra-muros, y en apoyo a los medios de comunicación masiva. Igualmente, estimular la creación de redes regionales de difusión bioética.

7. **COOPERACION TECNICA.** Proveer servicios de cooperación

técnica a entidades públicas y privadas en las áreas de su competencia con miras a fortalecer la capacidad nacional y multinacional en bioética.

8. **INTEGRACION EN EL SISTEMA OPS/OMS.** En el marco programático de la Organización, apoyar a los programas, centros e institutos de la misma y de la OMS en el desarrollo de conceptos, orientaciones y pautas en relación con componentes o consecuencias bioéticas de sus actividades y coordinar acciones para el mejor uso de la capacidad institucional instalada.

CLAUSULA QUINTA. DE LA COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL

Para facilitar y complementar la consecución de los objetivos y funciones de *BioEtica*, la Organización podrá establecer relaciones inter-institucionales de colaboración y cooperación con instituciones públicas y privadas de investigación, enseñanza y consulta.

Para apoyar y facilitar el logro de sus propósitos y funciones, *BioEtica* identificará instituciones de reconocido prestigio académico, investigación y consulta, bajo un concepto de consorcio de entidades de apoyo a *BioEtica*. Asimismo, para desarrollar las capacidades nacionales, fomentará la creación, institucionalización y fortalecimiento de programas, centros/institutos, organismos no gubernamentales y similares dedicados a bioética en los Estados Miembros bajo la noción de una red de entidades colaboradoras de *BioEtica*.

Se procurará establecer vínculos específicos con organismos del Sistema de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("UNESCO") y la Universidad de las Naciones Unidas, y del Sistema Interamericano; de integración económica regionales y subregionales en las Américas y el Caribe, en Europa y en otras regiones del mundo; y con Asociaciones de Bioética nacionales, regionales y mundiales.

Del mismo modo, *BioEtica* podrá establecer relaciones institucionales con centros colaboradores de la OMS para un uso eficiente de los recursos institucionales disponibles en el mundo.

Las relaciones operativas entre *BioEtica* y la Universidad se definirán anualmente en Acuerdos de Ejecucion suscritos entre la Universidad y la Organizacion, dentro del marco del presente Convenio, en los que se precisaran las actividades a realizarse de manera conjunta o coordinada, con los detalles necesarios para su debido desarrollo en terminos de aportes y responsabilidades.

CLAUSULA SEXTA. DE LA ORGANIZACION DE *BioEtica*

BioEtica tendrá una Dirección a cargo de un Director nombrado por el Director de la Organización, seleccionado en acuerdo con el Rector de la Universidad y con el Ministro de Salud.

Corresponde al Director de la Organización, en su calidad de Administrador de *BioEtica,* determinar su estructura y organización.

BioEtica contará con dos (2) cuerpos asesores, a saber:

- El Consejo Internacional Científico-Técnico, y
- El Comité del Programa para Chile.

CLAUSULA SEPTIMA. DEL CONSEJO INTERNACIONAL CIENTIFICO-TECNICO

El Consejo Internacional Científico-Técnico tiene por objeto asesorar al Director de la Organización en la orientación general de *BioEtica*, estrategias de acción, movilización de recursos y relaciones con otras entidades y programas para fortalecer su acción, identificación de temas de atención preferente, y en la evaluación científico-técnica de su programa de trabajo.

El Consejo estará integrado por siete (7) personalidades de reconocido prestigio y experiencia en bioética, designadas por el Director de la Organización por períodos de tres (3) años renovables, procurándose una equilibrada representación disciplinaria, profesional y geográfica.

El Director de la Organización, el Rector de la Universidad de Chile, y el Ministro de Salud de Chile, o sus representantes, serán miembros ex officio del Consejo. El Director de *BioEtica* será secretario ex officio del Consejo.

Las Organizaciones que participen en *BioEtica* conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta, los principales donantes y contribuyentes, y otras personalidades podrán ser invitados por el Director de la Organización a participar como observadores en el Consejo.

El Consejo será convocado por el Director de la Organización y sesionará en forma ordinaria una vez al año.

CLAUSULA OCTAVA. DEL COMITE DEL PROGRAMA PARA CHILE

El Comité del Programa para Chile tiene por objeto asesorar y apoyar al Director de la Organización en la programación,

ejecución y evaluación de las actividades que *BioEtica* lleve a cabo en Chile como País Huésped para beneficio de instituciones públicas y privadas chilenas.

El Comité estará integrado por:

- el Rector de la Universidad de Chile o su representante;
- el Ministro de Salud o su representante;
- dos (2) representantes de la Organización designados por el Director.

El Director de *BioEtica* será secretario ex officio del Comité.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y otras entidades públicas y privadas nacionales con las cuales se mantengan relaciones de colaboración podrán ser invitadas como observadoras ante el Comité.

El Comité sesionará al menos dos (2) veces al año en forma ordinaria en la sede del Programa, convocado por el Director de la Organización o por el Director del Programa, por delegación. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias a iniciativa del Director de la Organización, o a solicitud del Gobierno o de la Universidad.

CLAUSULA NOVENA. DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DEL GOBIERNO

El Gobierno de Chile se compromete a:

1. Reconocer a *BioEtica* como Programa Regional de la Organización con sede en Chile y extenderle las facilidades, privilegios e inmunidades correspondientes.

2. Asignar, conforme las necesidades e interés de *BioEtica*, funcionarios públicos y contratados (profesional, técnico y de apoyo) en comisión de servicios temporal o permanente que mantendrán su relación laboral con la institución de origen. Sin perjuicio de ello, le serán aplicables cuando corresponda las normas administrativas de la OPS/OMS.

3. Facilitar la entrada y permanencia en el Estado de personas de cualquier nacionalidad o lugar de residencia cuyo servicios se requieran por *BioEtica* para el cumplimiento de sus funciones y que no tengan la calidad de funcionarios internacionales.

4. Hacer un aporte anual en dinero, a iniciativa del Ministerio de Salud, para contribuir a solventar parcialmente los costos de operación de *Bioética* por un monto de EUA$100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o equivalente, sujeto a reajuste para mantener su valor real.

CLAUSULA DECIMA. DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, de conformidad con sus normas y

reglamentos, se compromete a:

1. Brindar su apoyo institucional a *BioEtica*, reconociendolo como un centro de formación y de capacitación del personal del Ministerio en bioética.

2. Gestionar un aporte anual de US$100,000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) para las actividades desarrolladas por *BioEtica*.

3. Contribuir al funcionamiento del centro con personal técnico y administrativo que se asignará en comisión de servicios a *BioEtica*.

CLAUSULA UNDECIMA. DE LOS COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad conforme sus normas y regulaciones y en la medida de su disponibilidad de recursos, se compromete a:

1. Terreno y Edificios.

Ceder en uso a la Organización una Planta Física suficiente de su propiedad en la ciudad de Santiago para la sede de *BioEtica*; y asumir los costos por los servicios de agua, energía eléctrica, gas.

La planta física asignada gozará de los privilegios e inmunidades inherentes a la OPS/OMS en Chile, conforme el Convenio que se alude en el Considerando Séptimo y al derecho internacional.

Otros inmuebles podrán ser cedidos en uso en el futuro.

2. Asignación de funcionarios

Asignar académicos y funcionarios, sea profesionales, técnicos y de apoyo para contribuir a satisfacer las necesidades de recursos humanos de *BioEtica, de conformidad con los Acuerdos de Ejecución*. Estos funcionarios mantendrán su relación laboral con la Universidad de Chile. Sin perjuicio de ello, le serán aplicables cuando corresponda las normas administrativas de OPS/OMS.

Esta asignación será en comisión de servicios o modalidad semejante. La selección de los funcionarios que se asignen serán

hecha a solicitud del Director de *BioEtica*. Se usará como modelo la asignación de funcionarios del Ministerio de Salud a la Representación de la OPS/OMS en Chile.

3. Patrocinio académico

Reconocer a la bioética como un área de conocimiento

especializado y a *BioEtica* como programa académico de apoyo de la Universidad en cuanto a docencia, investigación y extensión.

Actividades académicas de *BioEtica* en lo internacional y nacional conforme los Acuerdos de Ejecucion serán acreditadas por la Universidad de Chile y la Organización, según los procedimientos que se establezcan y de acuerdo a la normativa interna de la Universidad.

4. Movilización de recursos

Promover y canalizar recursos en general (humanos, financieros, materiales, físicos) para *BioEtica*, en particular, por medio de la "International University Exchange, Inc.", corporación sin fin de lucro incorporada en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, establecida por la Universidad de Chile para la obtención e intercambio de recursos para beneficio de la Universidad.

Para el efecto descrito precedentemente, la International Universirty Exchange debera mantener y operar separadamente, en cuentas especiales, los recursos que se canalicen para BioEtica o para el Centro de Estudios Interdisciplinarios de Bioetica de la Universidad, en concordancia vcon el Presente Convenio y lo que se disponga en los Acuerdos de Ejecucion pertinentes.

CLAUSULA DUODECIMA. DE LOS COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DE LA ORGANIZACION

La Organización, sujeta a sus políticas, normas y reglamentos y a la disponibilidad de recursos conforme su programa presupuestario, se compromete a:

1. Personal

El Director de la Organización nombrará al personal de *BioEtica*, conforme las normas y reglamentos de la Organización y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El Director de *BioEtica*, así como cualquier otro personal profesional o técnico que el Director de la Organización estime conveniente y necesario, tendrá el carácter de funcionario internacional bajo el régimen de las Naciones Unidas. El resto del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo será contratado por el Director de la Organización conforme la legislación laboral nacional.

La Organización promoverá e incentivará la utilización de profesionales, de profesores e investigadores de instituciones públicas y privadas de los Estados Miembros de la OPS y la OMS así

como de residentes y, en general, de recursos humanos calificados de instituciones públicas y privadas como consultores asociados o bajo otras modalidades para actividades específicas en comisión de servicio o equivalentes.

2. Administración de la Planta Física

Administrar la planta física que la Universidad facilite conforme sus políticas y reglamentos, y en disfrute de los privilegios e inmunidades reconocidos a la OPS/OMS en Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecera la debida coordinacion con la administracion general del Campus para el mantenimiento exterior, jardines, areas comunes y el prorrateo de servicio comunes.

En las instalaciones de *BioEtica* funcionara el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Bioética de la Universidad, individualizado e independiente, y de conformidad con lo que se estipule en los Acuerdos de Ejecucion entre la Organizacion y la Universidad. Se facilitará al Centro el uso de las instalaciones y equipos de *BioEtica* en coodinación con la administración y prioridades del Programa Regional.

3. Equipos y suministros

Proveer equipos y suministros para la enseñanza, la investigación, la difusión de información, la administración y mantenimiento que no sean provistos por el Gobierno, la Universidad o el Ministerio, los cuales serán inventariados como propiedad de la Organización.

4. Costos Operativos

Contribuir con una asignación anual de su presupuesto regular no superior a EUA$400.000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para satisfacer parcialmente los costos de operación de *BioEtica*.

5. Becas

Incluir a *BioEtica* como beneficiario del programa de becas de la Organización. Instituciones públicas y privadas de los

Estados Miembros de la Organización podrán conceder becas para estudios, capacitación e investigación en el Programa, las que se someterán a la reglamentación de la misma.

6. Movilización de recursos

Promover, fomentar y facilitar la movilización de recursos en

general para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades de *BioEtica*.

7. Integración en las actividades de cooperación de la Organización

Incluir a *BioEtica* como recurso programático de la Organización en su acción de cooperación técnica con sus Estados Miembros.

CLAUSULA DECIMATERCERA. DE LAS FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

El Gobierno extenderá a *BioEtica*, como dependencia de la Organización, así como a sus fondos, propiedades muebles e inmuebles y capital, archivos y documentos, las prerrogativas, privilegios e inmunidades pertinentes de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de que disfruta la Organización en Chile.

Tales privilegios e inmunidades serán aplicables, asimismo, a los funcionarios internacionales de la Organización destinados a *BioEtica* que fueren acreditados como tales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Los funcionarios o empleados, contratados directamente o asignados que no tengan la calidad de funcionarios internacionales, tendrán derecho a las inmunidades pertinentes en relación con los actos o palabras que emitan en el ejercicio de sus funciones en y para el Programa.

El Gobierno facilitará directamente la entrada, permanencia y salida del Estado de Chile de todas las personas que tengan actividades oficiales en *BioEtica*, así como la importación y exportación liberada de equipos, materiales, vehículos y demás elementos para el funcionamiento del Programa.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a la fecha de su firma. Sin embargo, cualesquiera de las Partes podrá proponer la revisión del mismo. En tal caso, las Partes se consultarán mutuamente en relación con las modificaciones que quieran efectuar. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con los términos del documento que se suscriba al efecto.

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita efectuada con un preaviso de un (1) año. En tal caso, se concederá un período de seis (6) meses adicionales para la finalización de las actividades programadas y en curso y para el retiro del Estado de Chile del personal internacional y de los haberes y propiedades de la Organización, así como para efectuar las transferencias que corresponda al

Gobierno de Chile y a la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolucion 7 de la XXXVII Reunion del Consejo Directivo de la OPS/OMS, en el ano 2.000 se hará una evaluación de la operacion del Programa Regional para determinar la forma de participación de las Partes en el mismo y la modalidad de operación futura de *BioEtica*.

EN FE DE LO CUAL, los representantes legales de las Partes suscriben el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en Santiago de Chile

POR EL ESTADO DE CHILE

Enrique SILVA CIMMA
Ministro de Relaciones Exteriores

Julio MONTT MOMBERG
Ministro de Salud

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

POR LA OPS/OMS

Jaime LAVADOS MONTES
Rector

Carlyle GUERRA DE MACEDO
D i r e c t o r

TESTIGO DE HONOR

Excmo. Sr. Presidente
Don Patricio Aylwin Azócar